

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 003 -2022-GRA/GR

Huaraz, 05 ENE 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1326 crea la Procuraduría General del Estado -PGE como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa; es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y reemplaza al Consejo de Defensa Jurídica del Estado creado por el hoy derogado Decreto Legislativo N° 1068;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 estipula que las entidades públicas-entre las que se incluyen a los gobiernos regionales - tienen una procuraduría pública como órgano de defensa jurídica, conforme a su ley de creación, la cual se ubica en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta procuraduría pública se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 entró en vigencia el 24 de noviembre de 2019, junto con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y supone la dependencia administrativa de todas las procuradurías públicas del país a la Procuraduría General del Estado, acción que no será inmediata por cuanto la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto en comento señala que la dependencia administrativa se llevará a cabo cuando se apruebe y ejecute el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, establece que en tanto no se ejecute el referido plan de implementación, los titulares de las entidades públicas a las que aquéllas están adscritas, tiene la obligación de asegurar su óptimo funcionamiento, garantizando la asignación de recursos logísticos necesarios, medios informáticos, mobiliario;

Que, en tanto no se ejecute el plan de implementación de la Procuraduría General del Estado con respecto a las procuradurías públicas regionales, el nombramiento, cese y encargo



de puesto de Procurador Público Regional o adjunto, se efectuará conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables sobre régimen de personal.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) previo concurso público de méritos; lo señalado es de aplicación en tanto no se ejecute la transferencia de las procuradurías públicas regionales a la Procuraduría General del Estado;

Que, se encuentra vacante el puesto de Procurador Público Adjunto Regional de Ancash, por lo que es necesario en el marco de las acciones administrativas de personal señaladas por las normas pertinentes y con el fin de evitar la indefensión o afectación alguna a la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ancash;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1326 y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

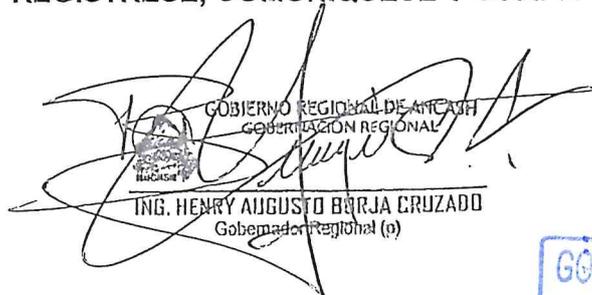
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la fecha, al abogado **HÉCTOR LUIS PAJUELO TOLEDO** en adición a sus funciones de Abogado II de la Procuraduría Pública Regional, las funciones de **PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO REGIONAL** del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, mientras dura el proceso de convocatoria para la designación de un Procurador Público Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Procuraduría General del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ancash, disponiendo su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (n)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
05 ENE. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

